

Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 13 MAY 2013

VISTO:

El Expediente N° 5141/13, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA - S/ SISTEMA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su artículo 130, define que el Ministerio de Educación de la Nación acordará con las distintas jurisdicciones en el ámbito del Consejo Federal de Educación, la implementación y seguimiento de las políticas educativas destinadas a cumplir con lo establecido en la misma;

Que el Consejo Federal de Educación en su Resolución N° 174/12 determina las pautas para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades y su regulación;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 2511, el Estado Provincial debe garantizar una educación integral de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, para el logro de la inclusión plena, asegurando propuestas de aprendizaje que desarrollen todas las dimensiones de la persona que lo habiliten para el ascenso a estudios superiores y/o a la educación durante toda la vida;

Que la normativa nacional y provincial establece la implementación de la obligatoriedad de la educación primaria, fortaleciendo los principios de inclusión en el sistema educativo;

Que la obligatoriedad implica la responsabilidad del Estado de crear las condiciones para que los alumnos y alumnas ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de igual calidad;

Que la Resolución N° 768/99 de este Ministerio, aprobó un Sistema de Evaluación de los alumnos de Nivel Inicial y Primer y Segundo Ciclos de la Educación General Básica;

Que los Coordinadores de Área de Educación Primaria han evaluado y validado el nuevo Sistema de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los alumnos de los establecimientos de la Educación Primaria;

Que resulta necesario tomar múltiples medidas, entre ellas respecto del sistema de evaluación de los alumnos y sus decisiones asociadas: promoción, acreditación, calificación, instrumentos de seguimiento y comunicación;

Que los artículos 108, incisos d) y e), 118, 120, 130, 132, incisos c), d) y



Gobierno de La Pampa

Ministerio de Cultura y Educación

///2.-

f) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Sistema de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Alumnos y Alumnas de los establecimientos de la Educación Primaria, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Disponer que el sistema aprobado por la presente Resolución se implemente a partir del Ciclo Lectivo 2013.-

Artículo 3º.- Establecer que se instrumenten procesos de revisión, reformulación y/o reelaboración de la presente normativa.-

Artículo 4º.- Determinar que toda situación no contemplada en el marco de la presente normativa y que constituya una propuesta innovadora que favorezca las condiciones de inclusión y acompañamiento a las trayectorias escolares de los alumnos y alumnas sean presentadas para su consideración, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.-

Artículo 5º.- Déjase sin efecto, a partir del Ciclo Lectivo 2013, la Resolución N° 768/99 de este Ministerio, en todo lo referido a la Educación General Básica, y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Coordinación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a las Direcciones de Educación Inicial y de Educación de Gestión Privada y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0705** /13.-

/acw



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

**SISTEMA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA
EDUCACIÓN PRIMARIA**

La actividad educativa es objeto legítimo de evaluación y no solamente de los aspectos relativos al alumno y a su proceso de aprendizaje, incluye todas las dimensiones vinculadas a sus funciones en el desarrollo de una política en la que el Estado es garante del derecho personal y social a la educación.

Para definir la evaluación desde el sistema educativo pampeano es importante precisar la multiplicidad y amplitud de sus sentidos, en una perspectiva que resulta inacabada y flexible.

La evaluación, es una acción democrática, participativa y de construcción colectiva que integra los procesos de enseñar y de aprender.

Es democrática en tanto acción inscrita en la consolidación de una política pública que recupera para el Estado su plena capacidad de dar respuesta a los desafíos en el campo de los derechos sociales.

Una evaluación educativa democrática se entiende como aquella que le aporta a los interesados la capacidad de comprender su realidad y realizar las acciones necesarias para mejorar sus condiciones de enseñanza y de aprendizaje.

El entorno institucional proporciona el contexto habilitante a través del cual se distribuye este marco conceptual común que posibilita, entre otras cosas, diferenciar a la evaluación del monitoreo, la auditoría y la medición.

La evaluación es también práctica participativa, porque se define en una relación inter-subjetiva, y en este sentido es, a su vez, una acción compleja. Su complejidad refiere al modo particular en el que en cada contexto social e histórico se entrelazan las dimensiones macro y micropolíticas que la componen.

La dimensión participativa de la evaluación alude a la implicancia de los actores involucrados. Esto significa poner en acto una subjetividad responsable que demanda interpretar, pensar y accionar en relación a las normas. Es decir, producir los recursos necesarios para pensar qué evaluar y para qué hacerlo.

Es construcción colectiva, ya que se despliega en el marco de procesos de diálogo y comprensión entre los agentes del Estado. Cuando se hace



Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

referencia a lo colectivo se promueve la participación de múltiples miradas para el desarrollo de una plataforma común que se exprese en la cotidianeidad de la vida escolar.

La evaluación, aporta información y posibilita interpretar a nivel institucional los logros alcanzados. Es un proceso continuo que permite pensar la enseñanza y el aprendizaje como momentos recursivos. Simultáneamente demanda al docente repensar sus prácticas de enseñanza. **Brinda alertas tempranas en relación con aquellos/as estudiantes que necesitan otras estrategias para transitar su escolaridad.**

La evaluación implica decisiones en torno a la calificación, acreditación y promoción:

-Calificación

"La calificación es una cuestión relativa al orden pedagógico en la que se establece una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida y un determinado nivel de logro".

-Acreditación

La acreditación implica un juicio de valor con respecto a los aprendizajes priorizados en un campo de conocimiento. Conlleva la toma de decisiones a partir de acuerdos institucionales.

-Promoción

La promoción es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, de acuerdo con criterios establecidos en cada nivel y modalidad.

1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA

La Educación Primaria se configura en uno de los niveles de la educación obligatoria, co-responsable dentro del Sistema Educativo Provincial de garantizar la construcción de una experiencia común y de la constitución de lo público en la sociedad pampeana.

En el centro de las preocupaciones se encuentra la necesidad de transmitir saberes de modo que la trayectoria escolar que en ella se construye promueva una justa e igualitaria distribución del conocimiento para todos los estudiantes.

El Nivel Primario en la provincia de La Pampa constituye una unidad pedagógica de seis (6) años de duración y tiene por finalidad primordial "proporcionar una formación básica, común e integral" (Ley N° 2511).



//.-

Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//3.-

Se estructura en dos ciclos, el primero conformado por 1º, 2º y 3º grado, y el segundo por 4º, 5º y 6º grado.

Dentro del primer ciclo, y en el marco de lo establecido por la Resolución N° 174/12 CFE, "...es necesario considerar como unidad pedagógica a los dos primeros años de la escuela primaria".

La unidad pedagógica define una nueva concepción de tiempo y organización de la enseñanza en sintonía con las prescripciones curriculares en donde se sostiene una adquisición de saberes ligada a procesos de ciclos. Se perfila como un modo concreto de reconfiguración de la gradualidad del sistema en un incipiente movimiento hacia la revisión de formatos escolares. Articula una manera de pensar la transmisión de los saberes, con una manera de comprender los procesos de aprendizaje del sujeto.

2. PERIODIZACIÓN

El término lectivo entendido como "el lapso durante el cual se desarrollan los procesos de enseñanza y de aprendizaje con el grupo completo de alumnos/as", se organiza en tres trimestres, equilibrados en su distribución con relación a los días de clases que comprenden cada uno.

Durante todo este ciclo, se informará a las familias sobre los logros de aprendizaje del alumno a través de dos instrumentos formales que circularán en diferentes momentos:

1. **Informe de medio término:** brinda información disciplinar cualitativa que se comunica a mitad de cada trimestre.
2. **Boletín:** explicita la calificación disciplinar a partir de una escala nominal. Aporta además una valoración integral cualitativa a partir de una apreciación única del equipo de enseñanza sobre logros de aprendizaje comunes. Será entregado a las familias al finalizar cada trimestre.

3. CRITERIOS

Los criterios de acreditación tendrán una dimensión común a todas las instituciones de educación primaria, fijándose como los mínimos aquellos establecidos por los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios. Refieren a la convergencia de saberes a alcanzar por todos/as los/as estudiantes.

4. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

En el marco de la concepción que se viene exponiendo, los instrumentos de



Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

////4.-

evaluación que pueden utilizarse comprenden: actividades de producción escrita, de resolución de problemas, construcción de argumentaciones, actividades orales, proyectos de lectura y escritura, actividades grupales e individuales, de debate e intercambio de ideas. Actividades de exploración, estimación, comparación, análisis de datos, elaboración de conclusiones, actividades de reconocimiento e interpretación de información, entre otros.

5. CALIFICACIÓN

Las categorías para calificar a los/las estudiantes son de carácter nominal e incluyen:

- Sobresaliente.
- Muy satisfactorio.
- Satisfactorio.
- Aún no satisfactorio.

6. ACREDITACIÓN

Las decisiones que involucren la acreditación de aprendizajes de los/as alumnos/as se definen, a partir de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios y de los materiales curriculares vigentes establecidos para la unidad pedagógica o el grado.

7. PROMOCIÓN

La promoción resulta un componente constitutivo de la evaluación, que habilita el pasaje a un nuevo tramo escolar.

En la educación primaria será el resultado de una decisión acordada por el equipo de enseñanza que considerará los avances en los aprendizajes desde una doble dimensión: disciplinar e integral.

- a) **La promoción de la unidad pedagógica:** se entiende por unidad pedagógica a un bloque que comprende a primer y segundo grado, destinado a que los alumnos inicien el aprendizaje de la lectura y la escritura en todas las áreas. Supone que lo que empezó en primero continúa en segundo, atendiendo a diferentes cronologías de aprendizaje.

En este tramo, si bien los/las alumnos/as se evaluarán periódicamente calificando y acreditando los aprendizajes; sólo existirá una instancia de promoción a partir de segundo grado.



////

Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

////5.-

En la evaluación dentro de la unidad pedagógica, adquieren particular relevancia los indicadores de logros como referentes de calificación. Éstos recopilan indicios que permiten a docentes y alumnos/as reconocer la aproximación de los aprendizajes alcanzados con relación a los saberes comunes priorizados como esperables en los documentos curriculares vigentes.

Los indicadores de logro organizan la información de una manera que aclara las relaciones entre los saberes esperables en un determinado momento del período escolar y los logros de aprendizajes de los alumnos. Tienen la condición de facilitar la identificación de avances, retrocesos, detenciones en el camino de los procesos educativos. Es decir, están siempre vinculados a la relación enseñanza y aprendizaje.

Finalizada la unidad pedagógica de 1º y 2º grado, la promoción será por grado y podrá adquirir dos formas igualmente legítimas:

a) Promoción directa: es aquella que se realiza al finalizar la unidad pedagógica o el grado en curso y en la que el equipo de enseñanza involucrado en la decisión considera que el estudiante ha alcanzado los logros de aprendizajes esperados y puede avanzar al siguiente grado, sin soportes adicionales.

b) Promoción acompañada: "Se entiende por promoción acompañada a la que permite promocionar a un estudiante de un grado al subsiguiente, siempre y cuando en el transcurso del mismo pueda garantizarse el logro de los aprendizajes no acreditados en el año anterior"¹.

Esta promoción demanda acciones institucionales centradas en la renovación de prácticas de enseñanza que brinden a todos/as los/las estudiantes las oportunidades necesarias para alcanzar aprendizajes que deben completarse, en forma gradual y progresiva, a través de diferentes estrategias como las sugeridas en la Resolución Nº 174 /12 del Consejo Federal de Educación.

La promoción acompañada, tiene una duración variable y no podrá extenderse por más un período escolar; comprendido éste, entre el inicio de clases de un año y el siguiente. Una vez que el alumno recorrió un ciclo escolar con el sistema de promoción acompañada y aún así no alcanzó los logros de aprendizaje esperados, será necesario establecer una instancia de corte y decidir su repitencia, considerando para el año siguiente, una **propuesta de enseñanza** diferente que garantice nuevas formas de acceder a los mismos conocimientos.

////

¹ Res. Nº 174/12- CFE.



Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

////6.-

En ningún caso los procesos puestos en marcha en situaciones de promoción acompañada suponen renunciar a los aprendizajes que se garantizan para todos los estudiantes; se trata de lograrlos con nuevas propuestas, formatos y tiempos escolares más flexibles. Además, la escuela arbitrará los medios para que, en el período escolar siguiente, se dispongan propuestas alternativas de enseñanza que presenten diversidad de estrategias ajustadas a las características del aprendizaje de/los/as alumnos/as.

Repitencia

Un alumno repetirá un grado, si habiendo transitado por un período escolar completo de promoción acompañada, el equipo de enseñanza evalúa como necesario que continúe en el mismo brindándole nuevos soportes pedagógicos y didácticos en el año siguiente que le permitan alcanzar los aprendizajes aun no logrados en el grado que repite.

La decisión sobre la repitencia de los alumnos será producto del acuerdo entre todos los integrantes del equipo de enseñanza, teniendo como referencia lo establecido por los NAP. La distancia entre los aprendizajes que el/la niño/a alcanzó y aquellos saberes considerados centrales, definirán la situación de repitencia del alumno, aportando la información necesaria para proponer nuevas estrategias de enseñanza en el período escolar siguiente.

Cuando el equipo de enseñanza considere necesaria la repitencia del estudiante, la escuela deberá garantizar el derecho y promover la continuidad de su trayectoria escolar en la misma institución generando las condiciones para que el aprendizaje tenga lugar con nuevas propuestas de enseñanza.

Los alumnos no podrán repetir el mismo grado dos años continuos sin que medie entre ellos la posibilidad de realizar una promoción acompañada. Esto se define a partir de la confianza en las posibilidades de aprendizaje de todos los alumnos en ritmos y tiempos heterogéneos.

8. INSTANCIAS COMPLEMENTARIAS DE APRENDIZAJES

Procesos de intensificación de la enseñanza

Los procesos de intensificación de la enseñanza están destinados a fortalecer el aprendizaje para garantizar la regularidad de las trayectorias escolares a través de propuestas que atiendan al logro de saberes comunes. Se procura un acompañamiento pedagógico sostenido para aquellos estudiantes que no han logrado aun completar los aprendizajes esperados.



////

Gobierno de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

////7.-

Estas acciones, si bien se llevan a cabo durante todo el período escolar, pueden prolongarse con posterioridad a la finalización del término lectivo y antes del inicio del próximo, a fin de evitar interrupciones en la trayectoria escolar.

La intensificación de la enseñanza implica el diseño y puesta en marcha de estrategias de intervención docente estrechamente vinculadas al proyecto escolar y que definen distintas y múltiples formas de acceso al conocimiento. Requiere considerar variedad en las prácticas de enseñanza y en las experiencias de aprendizaje a la hora de acceder a un mismo saber. Demanda estrategias que impliquen nuevos modos de hacer para lograr los mismos aprendizajes. Algunas formas de trabajo pueden considerar reagrupamientos de estudiantes, diseño de materiales de trabajo contextualizados, reorganización del ciclo y del trabajo entre docentes, habilitación de nuevos espacios y tiempos para el aprendizaje, entre otros.

Bibliografía

- Philippe Meirieu: **El significado de educar en un mundo sin referencia**, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación Dirección Nacional de Gestión Curricular y Gestión Docente. Área de Desarrollo Profesional Docente; Buenos Aires. Martes 27 de junio de 2006.-
- Cantarelli, Mariana; **Fragmentación y construcción política: de la demanda a la responsabilidad**, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación .Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente.Área de Desarrollo Profesional Docente.Cuarta jornadas NOA-NEA de cooperación técnica con equipos de gestión provincial. Roque Saénz Peña, Chaco. Del 8 al 11 de noviembre de 2005 .-
- Segone, Marco: **Evaluación democrática**, UNICEF. Documento de Trabajo 1993-Oficina regional para América Latina y el Caribe.
- Ministerio de educación de la Nación. **Unidad pedagógica. Material para la familia**. Buenos Aires 2012.-
- Ministerio de educación de la Nación. **Sugerencias para trabajar la unidad pedagógica en los dos primeros años de la escuela primaria**. Buenos Aires 2012.-

ANEXO RESOLUCION N° 0705 /13-






Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION